SAE ®
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINHACIENDA

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
SAE S.A.S.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 07 DE 2018

OBJETO: CONFORMAR LA LISTA DE REGISTRO DE FIRMAS PARA EL PROCESO DE AVALÚO TÉCNICO COMERCIAL DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LAS CATEGORÍAS OBRAS DE ARTE Y JOYERÍA QUE SON ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE DE 2018

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de Derecho privado cuyo objeto consiste en adquirir, administrar, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y mercantiles, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudos de los frutos producto de los mismos, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente mediante medida de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1708 de 2014 "Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio", en su artículo 90 designó como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., de igual forma el Decreto 2136 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Capítulo VIII del Título III del Libro III de la Ley 1708 de 2014", en su Artículo 2.5.5.1.1 dispuso que "(...) Objeto. El presente título se aplica a los bienes a cargo del administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO respecto de los cuales se declare la extinción del derecho de dominio o se hayan decretado o se decreten medidas cautelares en procesos de extinción de dominio".

En virtud de esta competencia, la Sociedad de Activos Especiales, administra a nivel nacional bienes muebles, entre ellos **OBRAS DE ARTE** y **JOYERÍA** dejados a disposición al administrador del FRISCO que son secuestrados dentro de procesos de Extinción del Derecho de Dominio, representan un universo de 868 bienes dentro de la categoría obras de arte y 16.454 bienes de joyería que son susceptibles de comercialización de acuerdo con las condiciones y tipología de estos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 23 de la ley 1849 del 19 de Julio de 2017, establece los mecanismos para facilitar la administración de los bienes así:

"ARTÍCULO 92. MECANISMOS PARA FACILITAR LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES. Los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser administrados utilizando, de forma individual o concurrente, alguno de los siguientes mecanismos:

1. Enajenación.
2. Contratación.
3. Destinación provisional.
4. Depósito provisional.
5. Destrucción o chatarrización.
6. Donación entre entidades públicas.

Parágrafo. ***Los bienes objeto de enajenación deberán contar con el avalúo comercial,*** *el cual tendrá una vigencia de 3 años y se actualizará anualmente con el reajuste anual adoptado por el Gobierno nacional siguiendo los criterios que para el avalúo catastral están contenidos en el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, los artículos 9° y 10 de la Ley 101 de 1993 y 190 de la Ley 1607 de 2012 y las demás que la modifiquen o adicionen, salvo que se hayan presentado modificaciones en las condiciones físicas, jurídicas o uso del suelo y normativa del inmueble. En el evento en que existan circunstancias ajenas al Administrador del FRISCO que impidan el acceso al inmueble, podrá efectuarse el avalúo teniendo en cuenta los precios de referencia del mercado y variables económicas y técnicas utilizadas por el perito, así como el uso del suelo y la normatividad urbana vigente."* (Negrilla fuera de texto)

A su turno, y en relación con la disposición de estos bienes, el Decreto 2136 de 2015 establece que, en relación con los avalúos y valoraciones, el mismo debe ser realizado por una persona especializada inscrita en el Registro de Autorregulación de Avaluadores, de conformidad con la reglamentación vigente, así:

"Artículo 2.5.5.3.1.4. Avalúos y valoraciones. El Administrador del FRISCO debe contar en todos los casos de enajenación de los bienes del FRISCO con avalúo o valoración comercial, el cual se podrá efectuar mediante la selección y contratación de un tercero especializado, de acuerdo con la Metodología de Administración y, en los casos que se indican a continuación, conforme a las siguientes reglas generales:
3. Bienes muebles: Debe contar con un avalúo realizado por una persona especializada inscrita en el Registro de Autorregulación de Avaluadores, de conformidad con la reglamentación vigente o directamente por el Administrador del FRISCO bajo su responsabilidad cuando la relación de costo-beneficio lo justifique, en este caso se debe expedir resolución debidamente motivada fijando el precio."

A continuación, se relacionan los bienes pertenecientes a la categoría de obras de arte y joyería susceptibles de enajenación vía comercialización indicando cantidad y ubicación:

En concordancia con lo anterior, el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 23 de la ley 1849 del 19 de Julio de 2017, establece los mecanismos para facilitar la administración de los bienes así:

"ARTÍCULO 92. MECANISMOS PARA FACILITAR LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES. Los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser administrados utilizando, de forma individual o concurrente, alguno de los siguientes mecanismos:

1. Enajenación.
2. Contratación.
3. Destinación provisional.
4. Depósito provisional.
5. Destrucción o chatarrización.
6. Donación entre entidades públicas.

Parágrafo. ***Los bienes objeto de enajenación deberán contar con el avalúo comercial****, el cual tendrá una vigencia de 3 años y se actualizará anualmente con el reajuste anual adoptado por el*

Gobierno nacional siguiendo los criterios que para el avalúo catastral están contenidos en el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, los artículos 9° y 10 de la Ley 101 de 1993 y 190 de la Ley 1607 de 2012 y las demás que la modifiquen o adicionen, salvo que se hayan presentado modificaciones en las condiciones físicas, jurídicas o uso del suelo y normativa del inmueble. En el evento en que existan circunstancias ajenas al Administrador del FRISCO que impidan el acceso al inmueble, podrá efectuarse el avalúo teniendo en cuenta los precios de referencia del mercado y variables económicas y técnicas utilizadas por el perito, así como el uso del suelo y la normatividad urbana vigente." (Negrilla fuera de texto)

A su turno, y en relación con la disposición de estos bienes, el Decreto 2136 de 2015 establece que, en relación con los avalúos y valoraciones, el mismo debe ser realizado por una persona especializada inscrita en el Registro de Autorregulación de Avaluadores, de conformidad con la reglamentación vigente, así:

"Artículo 2.5.5.3.1.4. Avalúos y valoraciones. El Administrador del FRISCO debe contar en todos los casos de enajenación de los bienes del FRISCO con avalúo o valoración comercial, el cual se podrá efectuar mediante la selección y contratación de un tercero especializado, de acuerdo con la Metodología de Administración y, en los casos que se indican a continuación, conforme a las siguientes reglas generales:

3. Bienes muebles: Debe contar con un avalúo realizado por una persona especializada inscrita en el Registro de Autorregulación de Avaluadores, de conformidad con la reglamentación vigente o directamente por el Administrador del FRISCO bajo su responsabilidad cuando la relación de costo-beneficio lo justifique, en este caso se debe expedir resolución debidamente motivada fijando el precio."

A continuación, se relacionan los bienes pertenecientes a la categoría de obras de arte y joyería susceptibles de enajenación vía comercialización indicando cantidad y ubicación:

INVENTARIO DE OBRAS DE ARTE.

Se entiende por obra de arte la realización resultante del trabajo y la creatividad de los artistas. Son obras artísticas, por ejemplo, una obra teatral, una pintura, una poesía, una escultura, etc.

Etiquetas de fila	Suma de CANTIDAD
⊟ALPOPULAR - BOGOTA	1
ESCULTURAS	1
⊟ALPOPULAR - CALI	17
ESCULTURAS	9
PINTURAS	1
UTENSILLOS DE COCINA	7
⊟ASPENCIPOL	6
PINTURAS	6
⊟BODEGA PARIS	8
ESCULTURAS	3
PINTURAS	5
⊟EDIFICIO SAE - SAS	734
ESCULTURAS	60
PINTURAS	68
UTENSILLOS DE COCINA	606
⊟FISCALIA GENERAL DE LA NACION	1
PINTURAS	1
⊟MINISTERIO DE CULTURA - MUSEO NACIONAL	33
PINTURAS	33
⊟VILLAVIVENCIO - MYRIAM RUGES ROLDAN	68
ESCULTURAS	10
PINTURAS	58
Total general	868

INVENTARIO DE JOYAS

Se entiende por joya objeto de adorno o de uso que se ha creado en metal precioso, y provisto, en ocasiones, con perlas o piedras finas

Etiquetas de fila	Suma de CANTIDAD
BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA	16115
ACCESORIOS	7659
ANILLOS	1319
ARETES	1001
CADENAS	4416
DIJES	451
ESFEROS	1
ESMERALDA	1
GARGANTILLAS	17
PULSERAS	1006
RELOJES	244
TOTAL	16115

Etiquetas de fila	Suma de CANTIDAD
BANCO DE LA REPUBLICA - CALI	265
ACCESORIOS	120
ANILLOS	32
ARETES	6
CADENAS	19
DIJES	21
ESFEROS	2
GARGANTILLAS	5
PULSERAS	19
RELOJES	41
TOTAL	265

Etiquetas de fila	Suma de CANTIDAD
BANCO DE LA REPUBLICA - MEDELLIN	40
ACCESORIOS	30
RELOJES	10
TOTAL	40
CAJA FUERTE SAE TERCER PISO	34
ACCESORIOS	1
ANILLOS	32
RELOJES	1
TOTAL	34
TOTAL GENERAL	16454

Por lo anterior, con el fin de cumplir la función misional de valoración de los bienes pertenecientes a las categorías de **OBRAS de ARTE y/o JOYERÍA** que serán objeto de enajenación es oportuno y conveniente tramitar la prestación de servicios de personas naturales o jurídicas que realicen los avalúos de estos.

1. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

1.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN

Conformar la lista de registro de firmas para el proceso de avalúo técnico comercial de los bienes pertenecientes a las categorías obras de arte y joyería que son administrados por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Los Avaluadores desarrollarán el objeto de la presente invitación, atendiendo las obligaciones e instrucciones impartidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y en especial las contenidas en los términos de la presente convocatoria, la Ley 1673 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

La ejecución de los servicios que el Avaluador prestará a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., se efectuará una vez se ordene por parte del supervisor de la sociedad suscribiendo la respectiva "Acta de Asignación" la cual podrá tramitarse, individualmente para avalúo o en forma global, de conformidad con el inventario de avalúos que sean objeto de asignación y la metodología que para tal efecto se establezca.

Así mismo, del Registro de la lista de Avaluadores podrán las Sociedades administradas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., seleccionar los inscritos para la realización de los avalúos de sus activos, por lo que dichos Avaluadores deberán cumplir con las tarifas de honorarios establecidas y condiciones de la presente invitación.

La postulación del Avaluador debe tener en cuenta la zona geográfica donde se registre para ofrecer sus servicios, aunque también puede postularse para el nivel nacional.

1.2 RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESENTACION DE LA POSTULACIÓN

El postulante deberá leer cuidadosamente cada una de las disposiciones de esta convocatoria y evaluará conforme a su experiencia y criterio profesional y autónomo, los riesgos que demande la inscripción en el Registro para el proceso de avalúo técnico comercial de los bienes pertenecientes a las categorías **OBRAS DE ARTE Y JOYERÍA** que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS, razón por la cual, los efectos de cualquier circunstancia que afecte la postulación del interesado deberán ser asumidos en su integridad por éste.

Así mismo deberá tener en cuenta al momento de presentar su postulación, que el servicio a que hace alusión la presente invitación se realizará bajo su exclusiva responsabilidad y que para la prestación del mismo, deberá suministrar el personal, equipos, estudios, productos, servicios y los demás aspectos que consideren necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se desarrollará, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en esta invitación.

La firma seleccionada no podrá ceder total o parcialmente o subcontratar la prestación del servicio que se designa mediante la respectiva acta, toda vez que la Inscripción en el Registro de firmas para el avalúo técnico comercial de los bienes pertenecientes a las categorías OBRAS DE ARTE Y JOYERÍA que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS es el resultado

de la evaluación individual de cada postulante tomando en consideración los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, conforme lo establece presente proceso.

La restricción de subcontratación no comprende las actividades que por su cuenta y riesgo haya tercerizado la firma designada, para el desarrollo de su objeto social, sin que esto implique cualquier tipo de exoneración de responsabilidad a su cargo.

1.3 LEYES Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La presente Convocatoria se encuentra sometida al régimen de derecho privado. Los documentos que se suscriban como resultado de la inscripción en el Registro para el proceso de avalúo técnico comercial de los bienes pertenecientes a las categorías **OBRAS DE ARTE Y JOYERÍA** que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana.

Este documento no constituye una oferta, sino una invitación para la presentación de postulaciones destinadas a la conformación del Registro para el proceso de avalúo técnico comercial de los bienes pertenecientes a las categorías **OBRAS DE ARTE Y JOYERÍA** que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS, del cual solo podrán formar parte aquellas firmas aceptadas por la sociedad.

1.4 COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Serán de cargo del postulante todos los costos asociados a la preparación y presentación de su postulación, así como la realización de los estudios y análisis necesarios para la presentación de su postulación y para la evaluación de los beneficios que se puedan derivar del avalúo técnico comercial de los bienes de **OBRAS DE ARTE Y JOYERÍA** y en ningún caso **SAE SAS** se hará responsable de los mismos, ni tampoco de alcanzar las expectativas que sirvieron de base para la formulación de la postulación.

El interesado mantendrá indemne a **SAE SAS** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros, que tenga como causa toda acción u omisión generada por este, sus subcontratistas o proveedores, que se constituyan en hechos generadores de daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros, para la estructuración de la postulación.

1.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones serán rechazadas:

1. Cuando el postulante se halle incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la Ley y la Constitución Política, y el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de la **SAE SAS.**
2. Cuando la postulación o los documentos que hagan parte de ella contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del postulante.

3. Cuando la postulación sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.
4. Cuando el postulante no subsane, o no subsane correcta o completamente la información o documentación solicitada por **SAE SAS**.
5. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en la información suministrada por el postulante o la contenida en los documentos y certificados anexos a la postulación, que no permita la evaluación objetiva de la misma.
6. Cuando existan condicionamientos frente al presente documento.
7. Cuando no se presente oportunamente la postulación.
8. Cuando el(los) postulante(s) haya(n) tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las postulaciones.
9. Cuando la postulación sea contraría a la ley.
10. Cuando un postulante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente postulación en el mismo proceso o cuando se trate de postulaciones que correspondan a sociedades que tengan socios o funcionarios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, esta última previsión para el caso de los socios.
11. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica que sea postulante o estén en igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o cuando el postulante, o alguno de sus socios, tenga participación o representación legal en las firmas cuyo trabajo debe ser verificado por el contratista.
12. La persona que se encuentre vinculada a procesos penales por extinción de dominio, narcotráfico y delitos conexos o la persona jurídica cuyos socios o beneficiarios reales se encuentran en la misma situación.
13. La persona jurídica, cuyo representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real, haya sido condenado por delitos contra el Patrimonio del Estado.
14. El postulante, que se encuentre reportado en cualquiera de las listas de control por lavado de activos que llegare a consultar **SAE SAS** o lo estén sus socios, sus representantes legales o beneficiarios reales.
15. La persona natural o jurídica que se encuentre incluida en el Boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, como también si lo están sus representantes legales, socios o beneficiarios reales.
16. La persona natural o jurídica que no cumpla con su obligación de realizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.
17. La persona jurídica cuyos accionistas, socios, miembros de la Junta Directiva o beneficiarios reales que ostenten o lleguen a ostentar la calidad de funcionarios de **SAE SAS.**
18. El representante legal de la persona jurídica, socio, accionista o beneficiario real, que sea funcionario de CISA o miembro de su Junta Directiva o el cónyuge, compañero(a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de dichos miembros.
19. La persona jurídica cuyo representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real sea el cónyuge, compañero(a) permanente o pariente que se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, de un funcionario de la **SAE SAS** o de un miembro de su Junta Directiva.

20. Quien directamente o a través de una sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante, haya incumplido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. o a la **SAE SAS** alguna de las obligaciones surgidas en virtud del contrato u otro mecanismo de administración de bienes contemplados en la ley.
21. Quien sea deudor moroso de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. o **SAE SAS**., bien sea directamente o a través de la sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante.
22. La persona jurídica, cuyo representante legal, accionista, socio o miembro de la Junta Directiva haya sido o sea contratista de la **SAE SAS** para la prestación de servicios propios de la estructuración y revisión del presente proceso. Esta inhabilidad se hará extensiva a los dependientes, trabajadores que haya empleado el contratista, el cónyuge, compañero(a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o únicos civiles de dichos miembros.
23. La persona natural o jurídica que se encuentre prestando sus servicios a **SAE SAS**., bajo la modalidad de temporal y al personal contratado para la ejecución de dicho servicio, así como a su cónyuge, compañero(a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
24. La persona natural o jurídica que haya iniciado acciones judiciales o administrativas en contra de **SAE SAS** sin distinción de la causa que motiva la presentación de la acción.

El solo hecho de presentación de la postulación conlleva la declaración del postulante en el sentido de no estar incurso en ninguno de los eventos aquí consagrados. En todo caso si **SAE SAS** llegare a identificar la existencia de alguno de los eventos descritos, bien sea por parte de los postulantes de la presente invitación o por parte de las firmas que ya fueren seleccionadas en el Registro para el proceso de avalúo técnico comercial de los bienes pertenecientes a las categorías **OBRAS DE ARTE Y JOYERÍA**, procederá al rechazo de la oferta para el caso de los postulantes y al retiro del registro.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones del Avaluador se ejecutarán en Bogotá D.C., Medellín, Villavicencio y Cali.

1.7 VIGENCIA DEL REGISTRO

La vigencia de la inscripción en el Registro de Avaluadores, será adoptada anualmente por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., conforme lo establece el artículo 23 del Manual de Contratación.

No obstante, la SAE SAS se reserva la facultad de efectuar la revisión de la inscripción en el Registro para el proceso de avalúo técnico comercial de los bienes pertenecientes a las categorías OBRAS DE ARTE Y JOYERÍA que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS, y en tal sentido, excluir a la firma cuando suceda alguna de las siguientes situaciones:

a) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo y que se encuentren contenidas en la presente convocatoria, en el Acta de Asignación y las instrucciones suministradas por la **SAE SAS**.

b) Por los resultados que arroje la evaluación que **SAE SAS** efectúe respecto de la gestión, la cual se reserva el derecho de efectuar en cualquier tiempo y en las oportunidades que se estimen adecuadas.

c) Por la alteración o modificación en la persona jurídica del Registro de firmas, de las circunstancias que dieron origen a su Inscripción convocada ya sea porque de la verificación efectuada se evidenciaron dichas alteraciones o porque los requisitos mínimos exigibles no se mantienen durante la vigencia de la inscripción o porque la información acreditada en los documentos que hacen parte integral de la postulación no coinciden con la realidad, producto de la verificación que para tales fines efectúe la **SAE SAS**.

d) Por la presentación de acciones judiciales, administrativas o patrimoniales en contra de **SAE SAS** o cualquiera de las Entidades a las que administra sus bienes por razones derivadas con la gestión de los activos.

CAPÍTULO II

FASES DE LA CONVOCATORIA

2.1 APERTURA Y PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con el cronograma dispuesto, la convocatoria a presentar postulaciones para la inscripción en el Registro de avalúo técnico comercial de los bienes pertenecientes a las categorías **OBRAS DE ARTE Y JOYERÍA** que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales SASse publicará en la página Web de la SAE www.saesas.gov.co.

2.2 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y PREGUNTAS

Dentro de las fechas previstas en el cronograma cualquier interesado podrá formular observaciones, preguntas y solicitar aclaraciones a la invitación, a la cuenta de correo ccardozo@saesas.gov.co, para lo cual es obligatorio que en el campo del asunto se coloque el nombre de la persona jurídica interesada.

La **SAE SAS** no se hace responsable por fallas en las redes de información que impidan la recepción de preguntas en el servidor de la **SAE SAS.**

La **SAE SAS** dará respuesta a las preguntas, observaciones y/o consultas formuladas por los postulantes, mediante publicación en su página Web. Las consultas elevadas por los postulantes y las respectivas respuestas otorgadas por la **SAE SAS** no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de la presentación de las postulaciones. En caso de existir preguntas cuyo contenido corresponda al mismo asunto, formulado por varios postulantes, la **SAE SAS** se reserva la facultad de efectuar respuestas en bloque, clasificándolas según el tema consultado. Así mismo, la **SAE SAS** se reserva el derecho a no contestar preguntas que correspondan al suministro de información confidencial o no relevante para efectos del proceso, situación que informará en el escrito de sus respuestas.

2.3 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES

La **SAE SAS** se reserva la facultad para hacer aclaraciones o modificaciones a los términos de la Convocatoria, en los plazos previstos en el cronograma de la convocatoria.

Todas las aclaraciones o modificaciones que se efectúen a la presente Convocatoria, así como los demás documentos expedidos sobre la misma para la conformación del Registro de firmas, serán publicados en la página Web y formarán parte integral de la misma.

La consulta permanente de la página Web es responsabilidad del interesado, por lo cual la **SAE SAS** no dará avisos individuales, ni notificaciones a los correos indicados, respecto de cualquier modificación o aclaración a los términos de la Convocatoria.

2.4 ENTREGA DE LAS POSTULACIONES

El postulante podrá presentar la postulación en las oficinas de SAE SAS de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., a partir de la fecha de apertura de la invitación y hasta la fecha prevista

para su cierre, en idioma español, impresas en original y dos (2) copias, las cuales deben ser idénticas en su contenido a la postulación original, junto con todos los documentos que la acompañan debidamente marcados y foliados, escrita en cualquier medio mecánico, sin enmendaduras, tachones, ni borrones. Toda tachadura o enmendadura para tenerse en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de postulación.

Queda entendido que la firma del interesado en la carta de presentación compromete al interesado en todo lo establecido en su postulación.

El original y las copias deberán venir cada una dentro de un sobre o paquete cerrado y rotulado con el nombre del postulante. Estos sobres deberán identificarse así:

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE S.A.S.

Convocatoria para conformar la inscripción en el Registro para el proceso de avalúo técnico comercial de los bienes pertenecientes a las categorías **OBRAS DE ARTE Y JOYERÍA** que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS No. 07 – 2018

(ORIGINAL, PRIMERA COPIA Y SEGUNDA COPIA)

La postulación debe contener toda la información solicitada en esta convocatoria que permita realizar un análisis objetivo para la selección e inclusión del postulante respectivo en la correspondiente inscripción en el Registro para el proceso de avalúo técnico comercial de los bienes pertenecientes a las categorías **OBRAS DE ARTE Y JOYERÍA** que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS, si él mismo acepta las condiciones previstas para ser inscrito. Para este efecto los postulantes deberán examinar cuidadosamente la presente Convocatoria e informarse de todas las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en las exigencias realizadas dentro de la misma y sus costos.

La **SAE SAS** no acepta la presentación de postulaciones alternativas ni parciales, **so pena de NO CUMPLIR TECNICAMENTE**. El postulante deberá estar dispuesto a ofrecer la totalidad de los servicios requeridos en la presente invitación y conforme a las tarifas señaladas en la misma.

2.5 LUGAR, HORA Y FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN

La convocatoria se cerrará en la fecha establecida en el cronograma y en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Para dicho cierre se levantará un acta donde se consignarán los nombres de los postulantes y el número de folios de sus postulaciones, acorde con las solicitudes que hayan sido presentadas y radicadas en la oficina de la **SAE SAS**, Bogotá: Calle 93B No. 13 – 47, Piso 1, Dirección General (correspondencia).

No se aceptarán postulaciones dejadas en un lugar diferente, **tampoco** se aceptarán aquellas enviadas por correo, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de la invitación, de tal forma que las mismas se considerarán extemporáneas y por ende se rechazarán.

La **SAE SAS** no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier postulación que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

Para confirmar la puntualidad de la hora aquí señalada, se tomará como oficial, la hora que indique el reloj de correspondencia de la **SAE SAS**. Vencida esta hora no se aceptarán postulaciones.

2.6 EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PROVISIONALES

Las postulaciones serán revisadas, analizadas y evaluadas por un comité evaluador designado por SAE para tal efecto, dentro del plazo establecido en el cronograma y el resultado será publicado en la página web de la **SAE SAS**.

2.7 OBSERVACIÓN A RESULTADOS PROVISIONALES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS.

Los postulantes podrán efectuar observaciones a los resultados provisionales, para lo cual deberán remitir sus observaciones mediante comunicación a través del correo de la invitación ccardozo@saesas.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma y los resultados definitivos se publicarán en la página web de la **SAE SAS** en la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria.

2.8 PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Cuando la **SAE SAS** lo estime conveniente, prorrogará antes de su vencimiento, cualquiera de los términos y fechas previstos en el cronograma de la presente convocatoria, lo cual dará a conocer a través de su página Web www.saesas.gov.co.

2.9 CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
Publicación de los términos de la Convocatoria	13 de noviembre de 2018	13 de noviembre de 2018
Periodo de observaciones a los términos de la Convocatoria	14 de noviembre de 2018	15 de noviembre de 2018
Publicación de respuestas a las observaciones y/o adendas	19 de noviembre de 2018	19 de noviembre de 2018
Presentación y Cierre de postulaciones	20 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018 hasta las 3:00 p.m.
Periodo de evaluación de postulaciones y subsanación	26 de noviembre de 2018	29 de noviembre de 2018
Publicación de los informes de evaluación	30 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018

Observaciones al informe de evaluación	3 de diciembre 2018	3 de diciembre 2018
Publicación de las Respuestas a las observaciones del Informe	5 de diciembre 2018	5 de diciembre 2018
Publicación lista registro de firmas	6 de diciembre 2018	10 de diciembre 2018

CAPITULO III

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL INGRESO EN EL REGISTRO DE FIRMAS

Para la selección de los las firmas de que harán parte del Registro, la **SAE SAS** realizará el estudio de las postulaciones en sus ámbitos Jurídicos, Financieros y Técnicos, partiendo para ello de la evaluación de los requisitos mínimos que se mencionan en el presente capítulo.

En el evento que la persona jurídica no supere la etapa de evaluación de requisitos mínimos, la postulación será rechazada.

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

3.1.1 CALIDAD DE LOS POSTULANTES

Solo podrán postularse a la presente Convocatoria personas naturales, jurídicas o en postulación conjunta, cuyo objeto social sea las relacionadas afines con el objeto del presente proceso.

Su propuesta deberá estar enfocada únicamente al objeto de la convocatoria definido en los Términos de la presente Convocatoria.

No podrán encontrarse incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de la **SAE SAS**, la Ley o las causales especiales de rechazo contenidas en la presente convocatoria, que lo inhabilite o lo pongan en situación de incompatibilidad, con ocasión de la presentación de su postulación y de la Inscripción en el Registro de firmas.

No podrán estar inmersos en ningún conflicto de interés de los previstos en tales disposiciones, ni tampoco estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y deberán cumplir los demás requisitos requeridos en la presente convocatoria, los cuales se acreditarán mediante los documentos certificados y expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Cuando el representante legal de la sociedad se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante los documentos exigidos por la Ley, que ha sido facultado para presentar postulación y firmar los documentos que se deriven de esta.

En los postulantes conjuntos, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las exigencias antes descritas. Adicionalmente, deberá indicarse la calidad de sus representantes, los términos y alcance de la participación de las personas jurídicas que lo integran, la designación de la persona que los representará bajo las condiciones antes indicadas y allegar el documento contentivo de la postulación conjunta donde deben consagrarse las reglas básicas de la relación entre los integrantes y su responsabilidad. Dicho documento de constitución deberá consagrar la posibilidad que todos los miembros se hagan solidarios en el 100% de las responsabilidades asumidas en virtud de su inscripción en el Registro de firmas de lo contrario la entidad estará facultada para el rechazo de la postulación.

3.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA POSTULACIÓN

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN (Anexo No. 1)

Deberá elaborarse de acuerdo con el modelo suministrado por la **SAE SAS**.

Deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica o el representante de la postulación conjunta, en la cual se manifieste que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento y las obligaciones que asume al momento de encontrarse en el registro de firmas y manifieste expresamente el no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar, junto con las demás declaraciones y autorizaciones en ella contenidas.

En la carta de presentación, el postulante deberá indicar cuál información de la suministrada en su postulación es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

La vigencia de la postulación no podrá ser inferior a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

3.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El postulante interesado debe ser persona jurídica legalmente constituida, con domicilio en Colombia, con una vigencia de constitución por lo menos cinco (5) años de anterioridad a la fecha de apertura de la convocatoria.

El objeto social principal de la persona jurídica o de cada una de las que conformen postulaciones conjuntas, conforme a lo descrito en el certificado de existencia y representación legal debe referirse de forma clara a la actividad de avaluos.

La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su postulación.

En el caso de postulaciones conjuntas, cada uno de sus integrantes, persona jurídica de naturaleza societaria, deberá cumplir con estas condiciones.

3.2.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE POSTULACIONES CONJUNTAS

Los miembros de POSTULACIONES CONJUNTAS deberán presentar (en original) el documento de constitución, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal.
- Los miembros del consorcio o unión temporal se obligan a responder solidariamente por el cumplimento del 100% de su postulación y por la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria, incluidas las sanciones que se generen por su incumplimiento total o parcial, conforme lo establecido en el artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la **SAE SAS**.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación de postulante conjunto.

- Señalar que la duración de la postulación conjunta no será inferior a la del plazo de vigencia de la inscripción en el Registro lista de firmas adicionado en un (1) año más.
- El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal debe corresponder al establecido para los postulantes que se presenten de manera individual bajo las condiciones señaladas en los presentes términos. No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformadas con personas jurídicas constituidas como sociedades comerciales, cuyo objeto principal no corresponda al objeto señalado en la presente invitación, siendo requisito insubsanable, que todos sus integrantes tengan estas mismas calidades.

3.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN A PARTIR DEL REGISTRO DE FIRMAS (Anexo No. 2 y Carta de Instrucciones)

Para garantizar a la SAE SAS la seriedad de la postulación y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y las que se generen al formar parte del Registro de firmas el postulante deberá constituir y entregar junto con su solicitud, un pagaré en blanco con la carta de instrucciones que para el efecto elaborará la **SAE SAS**.

En caso de presentarse postulantes conjuntos, el pagare deberá ser firmado por el representante legal del postulante conjunto.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el postulante no se mantiene en el Registro de firmas o no acepte la asignación, el pagare se hará efectivo a favor de la **SAE SAS** a título de indemnización anticipada de perjuicios.

La **SAE SAS** devolverá el pagaré a solicitud de los postulantes no seleccionados en la presente convocatoria.

3.2.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES DE LEY

El postulante deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, administradora de riesgos laborales (ARL), caja de compensación familiar, de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la postulación, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

Esta certificación, expedida de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados.

La **SAE SAS** se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación.

En el caso de postulantes conjuntos, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida en este numeral, de acuerdo con la naturaleza jurídica de cada uno de ellos.

En caso de que el postulante, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

3.2.6 FOTOCOPIA DEL RUT VIGENTE

3.2.7 RESOLUCION MINISTERIO GRANDES CONTRIBUYENTES

Las personas jurídicas relacionadas con la presente convocatoria que sean consideradas como grandes contribuyentes y/o auto retenedores, deberán adjuntar fotocopia(s) de la(s) resolución(s) emitida por la DIAN donde se les declare como tales.

3.2.8 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

3.3 REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

Los requisitos habilitantes enunciados a continuación podrán acreditarse, de forma individual o en conjunto, cuando se presente la propuesta como oferente conjunto.

3.3.1 FORMACIÓN EXIGIDA AL POSTULANTE

Deberán estar inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores dentro de la siguiente categoría:

No.	CATEGORÍA	ALCANCES
9	OBRAS DE ARTE, ORFEBRERIA, PATRIMONIALES Y SIMILARES	Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

3.3.2. FORMACIÓN ACADÉMICA

Deberá acreditar formación académica a través de uno o más programas académicos debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, que cubran aspectos sobre el avalúo de los bienes referidos en el objeto de la presente convocatoria.

3.3.3 EXPERIENCIA GENERAL

El postulante deberá ser una persona natural o jurídica y deberá acreditar experiencia mediante presentación de dos (2) certificaciones y/o copia de contratos ejecutados cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con avalúos de obras de arte y/o joyas según sea el caso, dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del Contratante.
2. Nombre o razón social del Contratista.
3. Objeto del Contrato.

4. Fecha de inicio y finalización del contrato.
5. Nombre y Firma de la persona facultada para expedir la certificación.

3.4 REQUISITOS FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los postulantes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del proceso.

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la SAE SAS, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2017.

Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2017, firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso.

Para una persona natural como postulante, la verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la SAE SAS, con fundamento en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 firmados por contador público allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. De igual manera se solicita declaración de renta del proponente con vigencia 2017.

Los postulantes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera. El cumplimiento de estos indicadores será aplicable para la ejecución del proceso:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 68%

Los postulantes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:

- Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el postulante incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así:

(Activo Corriente / Pasivo Corriente)

- Índice de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del postulante de no poder cumplir con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total.

(Pasivo Total / Activo Total)

En el caso que el postulante es una operación conjunta, con participación de 2 o más postulantes, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los postulantes para el proceso de selección; mediante la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2017 de cada uno de los participantes.

Si el postulante es una operación conjunta y no está inscrito en el RUP deberán presentar los mismos documentos exigidos en el párrafo como oferente individual.

En el caso que el postulante sea una Operación Conjunta entre personas naturales, con participación de 2 o más proponentes, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los proponentes para el proceso de selección; mediante la presentación los mismos documentos exigidos en el párrafo como postulante individual.

CAPITULO IV

ACUERDOS DE SERVICIOS

4.1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos para la prestación del servicio a cargo del Registro de firmas que resultaren seleccionados en la presente convocatoria.

4.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El informe del avalúo realizado deberá contener al menos los siguientes elementos:

1. El tipo de avalúo realizado y la justificación de la metodología utilizada para la elaboración de los avalúos.
2. Plena identificación y descripción del ítem precisando el tipo de bien, material, color, marca, número de serie, cantidad diseño, peso, pureza de sus componentes, así como el registro fotográfico del mismo.
3. Valores de referencia unitarios que se utilicen y sus fuentes.
4. Cantidades y/o piezas que se compone el ítem avaluado y que sean utilizadas para realizar los cálculos.
5. Se debe especificar el uso que presta cada una de las piezas avaluadas.
6. Valor resultante del avalúo.
7. El avalúo indicara la vida útil del ítem avaluado.
8. El avalúo técnico comercial deberá contener toda la información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo técnico comercial, sin necesidad de recurrir a fuentes externas al texto.
9. Adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios.
10. Los índices que se utilicen para determinar el valor del bien, deberán provenir de fuentes fidedignas que se darán a conocer detalladamente en el informe del avalúo.
11. En la metodología aplicada se deben incluir los datos y referencias de los modelos de cálculo utilizados.
12. Cuando la metodología del avalúo técnico comercial utilice un sistema de depreciación, se debe indicar en el informe de avalúo el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos.
13. La clasificación que realice el avaluador con relación funcionabilidad o no funcionabilidad del bien, así como si el mismo es o no recuperable, deberá ser debidamente sustentada y soportada en el informe del avalúo técnico comercial.
14. A fin de determinar el valor comercial del bien, el avaluador deberá considerar los elementos o aditamentos que éste posea, por fuera de las características técnicas estándar de la pieza.
15. Cuando la metodología utilice proyecciones, se deben señalar en el informe técnico comercial, todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. En el caso de variables proyectadas, se deben incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o los supuestos que se tuvieron en cuenta para realizar la proyección.
16. Memorias de los cálculos realizados. Hace referencia a las fórmulas, valores y resultados obtenidos en la metodología durante la estimación del precio.

17. La identificación y firma del avaluador que lo realiza y la constancia de su inclusión en las listas que componen el Registro Nacional de Avaluadores y/o su inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores deberá cumplir con las condiciones contempladas en la Ley 1673 de 2013 reglamentada mediante el Decreto 556 del 14 de marzo de 2014, este último modificado por los Decretos 2046 de 2014 y 458 de 2015.
18. Avalúo técnico comercial (valor de la obra de arte o joya): El precio real estimado de acuerdo con los cálculos y demás consideraciones tenidas en cuenta por el avaluador, deberá estar expresado en pesos colombianos. Es propio anotar que el avalúo técnico comercial debe encontrarse ajustado a las condiciones del mercado escogido como referencia para la comercialización de los bienes, por lo cual debe reflejar el valor real sobre el que efectivamente exista opción de compra, es decir el precio de comercialización del bien.
19. Se debe indicar en el informe técnico comercial la anotación expresa del mercado sobre el cual se realiza el cálculo.
20. Registro fotográfico de la visita: fotografías a color de los bienes, con comentarios que permitan identificar cada una de las partes de este y su estado de conservación. En caso tal que el ítem avaluado que posea alguna situación especial (Golpe, rayón, etc.) las imágenes deberán permitir constar lo observado. Lo anterior sin perjuicio que en caso de ser necesario para resaltar las particularidades que incidan en el avalúo se deban tomar más fotografías.
21. Estados de documentos consultados. Al documento final se deben adjuntar las notas, fichas, cd fotográfico y/o documentos que haya utilizado durante el avalúo técnico comercial.
22. El informe del avalúo técnico comercial y todos los documentos que lo componen deberán ser entregados en medio físico (Documentos impresos a Color) y magnético (DVD) a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., incluyendo el registro fotográfico.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS FIRMAS QUE INTEGRARAN EL REGISTRO DE FIRMAS

4.3.1 GENERALES

1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales de los términos de referencia, según corresponda, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras contenidas en los estudios previos y en la propuesta.
5. Reportar de manera inmediata a los supervisores cualquier novedad o anomalía que se llegare a presentar en desarrollo y ejecución, según corresponda.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., salvo requerimiento de autoridad competente.
7. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.P.

8. Acreditar para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en la cancelación de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. a través del supervisor y/o interventor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
11. Para la tipología de obras de arte, debe obtener los certificados de autenticidad emitidos por el artista o su representante de las obras de Caballero, Obregón y Pedro Nel Gómez.
12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo de la ejecución le imparta la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. por conducto de los supervisores.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, ambientales y comerciales presentadas en la propuesta.

4.3.2 ESPECIFICAS

1. Abstenerse de utilizar medios destructivos o invasivos con los bienes objeto de avalúo en los procesos tendientes a emitir el concepto técnico.
2. Es obligatorio por parte del avaluador efectuar la inspección física de las piezas a avaluar, a fin de ejecutar la elaboración del respectivo avalúo técnico comercial.
3. En caso de que, no sea posible efectuar la inspección, el Avaluador deberá informar de inmediato a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., mediante manifestación escrita o por correo electrónico dirigido al supervisor, sobre la NO inspección del bien, indicando fecha, lugar, persona y las razones que lo impidieron, a fin de que se tomen todas las medidas necesarias por parte de esta Sociedad, tendientes a superar el impase. Si luego de adelantadas todas las diligencias del caso, NO resultare posible ubicar o acceder al bien objeto de avalúo técnico comercial, no habrá lugar a la cancelación del avalúo técnico comercial, en vista que el servicio objeto del presente proceso no se considerará materializado.
4. Cumplir con la metodología y disposiciones técnicas exigidas para la realización, elaboración y presentación homogénea del avalúo técnico comercial. De acuerdo con los términos de referencia en estos estudios previos y los requerimientos establecidos en el acápite de Requerimientos Mínimos Técnicos.
5. Cumplir con los tiempos de entrega y condiciones de contenido del avalúo técnico comercial, establecido en el cronograma de trabajo que sea establecido por las partes.
6. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el supervisor encargado de su control y vigilancia.
7. Aclarar las observaciones que sean presentadas por el supervisor y/o la Gerencia Técnica al avalúo y realizar los ajustes que sean requeridos.
8. Si el avalúo técnico comercial es objetado y no es aceptado por la Gerencia Técnica, éste no será pago al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la póliza única de cumplimiento.

9. Propender en todo momento por su imparcialidad, razón por la cual deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
10. Proteger la información confidencial que eventualmente le sea entregada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., o que llegue a conocer en razón a la ejecución de la labor contratada.
11. Todos los documentos físicos y magnéticos entregados avaluador por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., son propiedad de ésta última y deberán ser reintegrados al terminar la ejecución del contrato.
12. Presentar exposiciones de sustentación técnica sobre el avalúo técnico comercial efectuado cuando la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. lo considere pertinente, para lo cual la Sociedad citará a reunión conjunta.
13. Asumir responsabilidades por cualquier inconsistencia que llegare a presentar el avalúo técnico comercial y que por las mismas se originen acciones de carácter judicial, patrimonial o administrativo en contra de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
14. Cumplir con las demás que se deriven y las previstas en la propuesta, así como las previstas en la ley para este tipo de servicio.
15. Devolver los valores cancelados por la realización del avalúo si se comprueban fallas en cuanto a la metodología o que obró de mala fe, asumiendo las consecuencias económicas, legales y penales que dicha actuación genere, y los perjuicios que pueda causarle a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

4.3.3 OBLIGACIONES DE SAE SAS

1. Suministrar la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto celebrado.
2. Verificar el cumplimiento técnico y legal de todos los requisitos exigidos al, tales como licencias, permisos y autorizaciones.
3. Suscribir en conjunto con el avaluador el acta de asignación y demás actas que se requieran.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
5. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la asignación y realizar los requerimientos que estime pertinentes.
6. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.
7. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el avaluador dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.
8. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran.
9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

4.4. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

1. El Avaluador se obliga a guardar estricta reserva y a no hacer un uso indebido o no autorizado sobre la Información Confidencial, documentada o no, que le revele la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., sea de su propiedad o de un tercero, salvo autorización previa, expresa y por escrito de su titular. El Avaluador entiende y acepta que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula le serán plenamente exigibles aun después de la terminación del Contrato y hasta por el tiempo máximo de 10 años. Su incumplimiento dará lugar a la terminación del Contrato, al pago de los perjuicios ocasionados y al cobro de la cláusula penal sancionatoria.
2. En cuanto al tratamiento de datos personales, las partes declaran cumplir a cabalidad los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
3. A la terminación del avalúo el avaluador deberá, inmediatamente, destruir y devolver, según su naturaleza, toda la información confidencial revelada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. que repose en su poder. Para la divulgación de información confidencial en cumplimiento de una orden judicial, de un requerimiento de una autoridad ejecutiva en ejercicio de sus funciones, de un órgano de control o dependencia de investigación disciplinaria, fiscal o administrativa, y de las demás entidades públicas en ejercicio de una función legal, el avaluador seguirá el siguiente procedimiento: (i) Notificará inmediatamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. acerca de la solicitud de información que se le ha radicado; (ii) Consultará con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. la pertinencia de formular recursos y oponerse, en los términos legales, a la aludida solicitud, a efectos de mantener la información reservada o de restringir el requerimiento de la autoridad competente a un aspecto más concreto de la información referida; (iii) Cooperará con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en caso de concluirse la pertinencia de proceder a revelar la información antedicha, con miras a obtener una garantía confiable de que recibirá un tratamiento confidencial de parte del solicitante.
4. Se tendrá por Información Confidencial toda la información relacionada con la negociación del avalúo, comunicada antes o después de la firma del presente documento. La información confidencial incluye, sin excluir otra de naturaleza similar, la identificación de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y los bienes que administra.
5. La obligación de reserva estipulada en esta Cláusula se entenderá sin perjuicio de la información comunicada entre las Partes con el propósito de ser revelada para los fines de avalúo comercial.

4.5 TARIFA DE AVALUOS Y ACTUALIZACIONES

El avaluador deberá tener en cuenta que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. realizará el pago de los avalúos según los honorarios establecidos en los cuadros No. 1 y No. 2 para obras de arte y joyería respectivamente los cuales deberán incluir la totalidad de gastos y tributos en que deba incurrir para la elaboración del avalúo solicitado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Los bienes se detallan en el archivo adjunto en Excel los cuales forman parte el presente proceso.

Cualquier disposición legal o acto administrativo que llegare a modificar las tarifas contenidas en la citada invitación se entenderá aceptado y acogido por el avaluador con el solo hecho de su inscripción en el registro de Sociedad de Activos Especiales S.A.S., sin perjuicio de los cambios que ello represente.

Cuadro No. 1

TIPOLOGÍA	CANTIDAD	VALOR MAXIMO LOTE
ESCULTURAS	83	$3,346,774
PINTURAS*	172	$6,935,484
UTENSILIOS DE COCINA	613	$24,717,742

*Para esta tipología se incluye la obtención de los certificados de autenticidad emitidos por el artista o su representante de las obras de Caballero, Obregón y Pedro Nel Gómez.

Cuadro No. 2:

TIPOLOGÍA	CANTIDAD	VALOR MAXIMO LOTE
ACCESORIOS	7810	$ 36,548,560
ANILLOS	1383	$ 6,472,043
ARETES	1007	$ 4,712,471
CADENAS	4435	$ 20,754,528
DIJES	472	$ 2,208,825
ESFEROS	3	$ 14,039
ESMERALDA	1	$ 4,680
GARGANTILLAS	22	$ 102,954
PULSERAS	1025	$ 4,796,706
RELOJES	296	$ 1,385,195

*Los valores por honorarios establecidos en los anteriores cuadros se incrementarán cada año conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).

Una vez aprobado el avalúo, el avaluador radicará factura y/o cuenta de cobro por la prestación del servicio en la correspondencia de Sociedad de Activos Especiales S.A.S. antes del día 15 de cada mes acompañada de los soportes respectivos.

Una vez radicadas las facturas y/o cuentas de cobro con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el certificado de cumplimiento por parte del Gerente Bienes Muebles y el pago de parafiscales pagará el valor correspondiente dentro de los 30 días calendarios siguientes, mediante trasferencia, para lo cual deberá presentar certificación bancaria.

En caso de que llegaren a existir eventos de avalúos objetados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. sin que se remita la debida justificación por parte del avaluador o esta última se niegue a su aclaración, no se le cancelará el valor del avalúo y será causal de retiro del Registro de la Lista de Avaluadores.

4.6 MODIFICACIONES ACUERDOS DE SERVICIO

El acuerdo de servicio a que hace referencia en esta invitación podrá ser objeto de modificaciones, adiciones o complementaciones por parte de la **SAE SAS**, situación que los postulantes aceptan con la sola presentación de su postulación comprometiéndose a cumplir con dichas modificaciones so pena de ser excluidos en el registro de firmas.

Si el postulante encuentra discrepancias u omisiones en los presentes términos, o en los demás documentos que forman parte de la presente convocatoria, o si presenta alguna duda relacionada con algún aspecto de los términos, deberá dirigirse por escrito a las instalaciones de la SAE SAS o al correo electrónico ccardozo@saesas.gov.co y en las oportunidades previstas para tales efectos y obtener una aclaración al respecto antes de la presentación de su propuesta y dentro del plazo establecido en los presentes términos. En caso de no hacer lo anterior, se entenderá que no existen dudas y que se aceptan totalmente las condiciones de los términos objeto de la presente convocatoria.

Cordialmente,

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas - Vicepresidente Jurídico
Revisó: Fabiola Ocampo Santa - Gerente de Contratos
Elaboró: Claudia Cardozo Amaya – PEII G.C

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

(Favor diligenciar todos los espacios con la información solicitada)

Ciudad y fecha

Señores
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
Calle 93 B No. 13-47
Bogotá D.C.

Ref. Inscripción en el Registro de la Lista de Avaluadores

Estimados señores:

El suscrito, obrando en representación legal de (firma), por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto consiste en la inscripción en el Registro para el proceso de avalúo técnico comercial de los bienes pertenecientes a las categorías **OBRAS DE ARTE Y JOYERÍA** que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS, en caso de que sea aceptada nuestra propuesta nos comprometemos a firmar el Acta de Asignación correspondiente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contenido en los términos de referencia respectivos.

Así mismo, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente convocatoria, así como del Acta de Asignación, los precios de esta convocatoria y las demás estipulaciones de esta.

En mi calidad de postulante declaro:

1. Que conozco el proceso de convocatoria, documentos relacionados con los servicios y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
3. Que en caso de que se me adjudique, me comprometo a ejecutarlo (s) y a terminarlo (s), dentro de los plazos de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de convocatoria.
4. Que conozco y acepto en un todo las Leyes generales y especiales aplicables a este proceso de convocatoria.
5. Que leí cuidadosamente la invitación y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos.
6. Que manifiesto bajo la gravedad del juramento que la firma que represento si ___ / no ___ está obligada a tener Revisor Fiscal.
7. Que la información contenida a propuesta es veraz y susceptible de comprobación y que asumimos total responsabilidad frente a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Ley, la Constitución Política o en el Código de Buen Gobierno de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. y no nos encontramos inmersos en

algún conflicto de interés. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.

9. Así mismo me comprometo a cumplir con las obligaciones señaladas en los documentos del proceso
10. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del postulante _____
Cédula de ciudadanía o Nit _____
Representante legal _____

Validez de la propuesta: Es de sesenta (60) días, para todos los efectos legales.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección _____
Ciudad _____
Fax _____
Teléfono(s) _____
Correo electrónico _____

Atentamente,

Firma _____
Nombre _____
C.C. No. _____

ANEXO No. 2 PAGARE No.___

Yo, _____, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No._____ quien, en mi condición de_____, por medio del presente escrito manifiesto, lo siguiente:

PRIMERO: Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** NIT. 900265408-3 o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado Acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagare, la suma cierta de _____ PESOS MCTE. ($_____), pesos moneda legal colombiana.

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un solo contado, el día _____ del mes de _____ del año _____ en las dependencias de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., o en su cuenta bancaria No. _____ del Banco _____.

TERCERO: Que en caso de mora pagaré a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagare, y hasta cuando su pago total se efectúe.

CUARTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

QUINTO: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En constancia de lo anterior firmamos la presente autorización, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

EL DEUDOR,

Nombre _____

C.C No._____

Firma_____

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.
Ciudad

REFERENCIA: AUTORIZACION PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE

SUSCRITO POR_____ (NOMBRE DEL DEUDOR)
Yo, _____ mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de _____, por medio del presente escrito manifiesto que le faculto a usted, de manera permanente e irrevocable para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones generadas por pertenecer al Registro de firmas para el proceso de avalúo técnico comercial de los bienes pertenecientes a las categorías **OBRAS DE ARTE Y JOYERÍA** que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS y la suscripción de las Actas de Asignación, derivadas de la Convocatoria Pública 07 de 2018 de ; sin previo aviso, proceda a llenar los espacios en blanco del pagare suscrito por mi _____ (nombre del deudor), que he suscrito en la fecha a sus favor y que se anexa, con el fin de convertir el pagare, en un documento que presta merito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del Artículo 622 del Código de Comercio.

1. El espacio correspondiente a "la suma cierta de" se llenará por una suma igual a la que resulte del incumplimiento de alguna o de todas las obligaciones contraídas con el acreedor por pertenecer al Registro de firmas para el proceso de avalúo técnico comercial de los bienes pertenecientes a las categorías **OBRAS DE ARTE Y JOYERÍA** que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE. S.A.S y por la suscripción de las Actas de Asignación, por concepto de los perjuicios generados por el retiro del Registro sin justa causa, por la no aceptación de la elaboración de avalúos asignados por el supervisor de las Actas de Asignación, por la inadecuada valoración de los activos conforme a las normas legales vigentes, por cobranza extrajudicial y demás gastos generados a la fecha en que sea llenado el pagare.
2. El espacio correspondiente a la fecha en que se debe hacer el pago se llenara con la fecha correspondiente al día en que sea llenado el pagare, fecha que se entiende que es la de su vencimiento.

En constancia de lo anterior firmamos la presente autorización, a los _____ días del mes de _____ del año _____.
EL DEUDOR,

_____
Nombre:
C.C No: